SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTAMEN U.O.C.

Asunción, 18 de julio de 2.014

ABG. CARLOS ENRIQUE ZÁRATE, Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

Que, por Memorándum Nro. 306/2014 de fecha 10 de junio del año en curso de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, solicita a la Dirección de Protección y Promoción de Derechos instrucciones referente a la renovación del Contrato SNNA N°20/2012, con la Sra. Digna Edi Cardozo, ya que el periodo de vigencia del Contrato es hasta el 10/06/2014.

Que, por Memorándum DPPD N° 487/2014 de fecha 13 de junio de 2014, la Dirección de Protección y Promoción de Derechos, solicita la renovación del contrato de alquiler del Centro Remancito hasta el 31 de diciembre del 2014.

Que, por Nota UOC N° 151/2014 de fecha 19 de junio del corriente año se comunica a la Sra. Digna Edi Cardozo, la intención de renovar el contrato: *"...remito por la presente la intención de renovar el Contrato correspondiente a la propiedad ubicada en Remancito de Ciudad del Este, bajo el Contrato N°020/2012, que fuera renovado en el presente año hasta el 10/06/2014. Por medio del presente, manifestamos nuestro interés de seguir alquilando el inmueble hasta el 31/12/2014, con la suma mensual de Gs. 6.240.000 (Guaraníes seis millones doscientos cuarenta mil)... A los efectos de lo mencionado precedentemente, solicito tenga a bien, la propuesta de manera a poder contar con la renovación del Contrato, para el periodo mencionado anteriormente, de manera a seguir con el alquiler del local de su propiedad.*

Por tanto, y en razón a que las atenciones y los cuidados que se brindan en los Centros Comunitarios deben permanecer durante todo el año, se hace necesario garantizar el alquiler de los locales para el Ejercicio Fiscal 2014.

En lo referente a la fundamentación económica del gasto, los Centros Comunitarios del Programa Abrazo son unidades temporales, cuya permanencia está supeditada a la zona de trabajo y a los resultados de los mismos, razón por la cual se resuelve la modalidad de locación de inmuebles en lugar de considerar adquisición de inmuebles.

Al respecto, cabe señalar que el pedido es amparado por la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 47 "DE LA LOCACION DE BIENES INMUEBLES".

En estos casos, la máxima autoridad de la institución, vía resolución y previo Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones dará por atendido el pedido y dictará Resolución para la renovación de Locación respectivo.

Por todo lo expuesto, ésta Unidad recomienda el inicio de la renovación de Locación de inmuebles, tal como se encuentra previsto en el artículo 47 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", motivo por el cual solicito se dicte la Resolución de la Renovación de Locación entra la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Sra. Digna Edi Cardozo.

Es mi dictamen.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ · Dirección

Lic. Lilian María Recalde González
Directora - UOC
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia